

público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de guardería del mes de enero correspondiente al año 2017 en:

- Localidad: Quinto.
- Oficina de recaudación: Oficinas municipales.
- Plazo de ingreso: Del 28 de diciembre de 2016 al 28 de marzo de 2017.
- Horario: De 8:00 a 15:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

REMOLINOS

Núm. 11.910

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Remolinos para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 998.341,19 euros y el estado de ingresos a 998.341,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Remolinos, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

REMOLINOS

Núm. 11.911

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2016, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Remolinos, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

REMOLINOS

Núm. 11.912

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 27 de diciembre de 2016 el padrón de suministro de agua y alcantarillado (correspondiente al cuarto trimestre 2016) se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Remolinos, a 28 de diciembre de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

TARAZONA

Casa del Traductor

Núm. 11.810

De conformidad con lo dispuesto en la sesión extraordinaria y urgente del Consejo General del Consorcio de la Casa del Traductor celebrada el 20 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de coordinación y asistencia técnica del Consorcio Casa del Traductor, de Tarazona (CSE expte. 1/2016), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Consorcio Casa del Traductor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE 1/2016

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: contrato de servicios de coordinación y asistencia técnica del Consorcio Casa del Traductor, de Tarazona.
- b) Lugar de entrega: Casa del Traductor, de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año de duración.

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Por cuantía para el período de dos años de 34.000 euros. El presupuesto máximo de adjudicación para la primera anualidad será de 17.000 euros (desglosado en 14.049,59 euros de principal y 2.950,41 euros de IVA al 21%).

5. *Garantía provisional:* No se exige

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Sede Consorcio Casa del Traductor, de Tarazona.
- b) Domicilio: Calle Ancha de San Bernardo, núm. 13.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 643 012.
- e) Telefax: 976 643 012.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.º La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.º La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto legislativo 3/2011) podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.º La solvencia del empresario:

3.º.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una anualidad del contrato.

El volumen anual de negocios del candidato se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- a) Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

3.º.2 La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b) La persona responsable de la ejecución del contrato deberá estar en posesión del título de licenciado, diplomado universitario o equivalente.

c) El adjudicatario del contrato deberá acreditar la organización de al menos dos actividades relacionadas con el mundo literario y la cultura en general en los últimos cinco años.

d) Conocimiento de los idiomas, debidamente acreditado, español y otro idioma oficial de la Unión Europea. En cuanto a la acreditación de dicho conocimiento, será suficiente con la justificación de las traducciones publicadas en las lenguas correspondientes.

8. *Criterios de valoración de las ofertas.*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1.º OFERTA ECONÓMICA: 55 puntos como máximo.

Se otorgará la puntuación máxima de 55 puntos a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

P. Oferta:
$$\frac{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{oferta a considerar} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{Oferta económica más ventajosa}}$$

2.º PROPUESTA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO: 45 puntos como máximo.

En la documentación a presentar en el sobre B de su oferta los licitadores deberán presentar un programa o programa de organización del servicio objeto del contrato y planteamiento del trabajo. Se valorará la idoneidad del programa presentado por los licitadores para la prestación del servicio, atendiendo a criterios de organización y gestión.

El proyecto o programa de organización del servicio tendrá los suficientes elementos de concreción para valorar la eficacia de las estrategias de trabajo propuestas para el cumplimiento de los objetivos y condiciones previstos en este pliego:

1.º Medidas adoptadas por el licitador para resolver cada uno de los objetivos del contrato (15 puntos máximo).

2.º Soluciones propuestas para adecuarse a las necesidades organizativas, de desarrollo de actividades y económicas del Consorcio Casa del Traductor, de Tarazona de modo más eficiente (15 puntos máximo)

3.º Otras propuestas, relacionadas con el mundo de la traducción, que mejoren el servicio objeto de contrato, y que no supongan coste económico añadido (impulsar actividades iniciativas culturales y profesionales con empresas editoriales, mundo universitario, organizaciones profesionales de la traducción etc.) (15 puntos máximo).

9. *Presentación de las ofertas de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 2.

— Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones:* No.

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* No procede.

14. *Perfil de contratante, donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 27 de diciembre de 2016. — La presidenta, Waldesca Navarro Vela.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 11.860

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la aprobación definitiva de la modificación de estatutos y bases de actuación de la unidad de actuación 16:

Primero. — Quedar enterados de las renunciaciones de incorporación a la Junta de Compensación, así como la manifestación de adhesión por parte de la Comunidad de Regantes Candevanía.

Segundo. — Comunicar a la Comunidad de Regantes Candevanía que respecto de la servidumbre de acueducto a favor de la Comunidad y sus usuarios, no corresponde a este expediente, sino en la redacción de los posteriores documentos de ejecución por parte de la Junta de Compensación.

Tercero. — Dar conformidad a la iniciativa de gestión indirecta por Compensación por parte de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución 16 y aprobar definitivamente la propuesta de modificación de estatutos y de las bases de actuación conforme al texto refundido de los estatutos y el texto refundido de las bases de actuación.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia (BOPZ).

Quinto. — Requerir a los interesados que no hubiesen manifestado su renuncia a participar en la gestión del sistema para que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo procedan a su adhesión a la Junta de Compensación mediante escritura pública, poniéndose en contacto con la Junta de Compensación en su domicilio social, sito en la calle Felipe Sanclemente, 26, 2.º derecha, de Zaragoza, teléfono 976 225 165, con la advertencia de que, si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas por el municipio en favor de la junta de compensación. No obstante, de no mediar rechazo expreso y razonado, hecho constar como tal ante el Ayuntamiento de Villanueva, se entenderá que las Administraciones y entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución quedan incorporadas a la junta, aun no habiendo comparecido al acto constituyente.

Sexto. — Notificar a los interesados y propietarios afectados por el sistema de actuación y a la Junta de Compensación.

Séptimo. — Tras la publicación en el BOPZ, remitir este acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza a los efectos pertinentes en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. (COT.2008/275; EUC 2008/301).

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por remisión del artículo 154 del mismo texto.

Villanueva de Gállego, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.